

001
ACUERDO NO. DE 2009
CONSEJO DIRECTIVO
2009
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR

Por medio del cual se autoriza comisión a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR-UNIBAC**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y las Ordenanzas Nº 035 de 1990 y 16 de 2008 de la Asamblea Departamental de Bolívar, el Estatuto General y el Reglamento de Personal Administrativo vigentes, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Resolución Nº 3377 del 12 de diciembre de 2000, aclaratoria de la Resolución Nº 3140 de 23 de noviembre de 2000, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, en su carácter de Institución de Educación Superior y establecimiento público del Orden Departamental y en atención al principio de autonomía señalado en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal a.

Que mediante Acuerdo Nº 007 de 13 de julio de 2001, fue expedido por el Consejo Directivo el Reglamento de Personal Administrativo de la UNIBAC y en el artículo 65 y sub siguientes consagra lo pertinente a la comisión para empleados de la Institución.

Que nuestros reglamento interno que contempla las situaciones administrativas correspondiente a las comisiones (Acuerdo No. 007 del 13 de julio de 2001 Artículos 65 y 68, modificados por el artículos 1º y 2º del Acuerdo No.003 21 de mayo de 2008).

Que el Reglamento de Personal Administrativo, contempla entre otras la Comisión Interinstitucional (numeral 2 del Art. 68 del Reglamento de Personal Administrativo).

Que es competencia del Consejo Directivo, como máximo órgano de dirección de la Institución estudiar y conceder las comisiones cualquiera sea su naturaleza, a los servidores públicos vinculados a la Institución, de conformidad con el Estatuto General y el Reglamento de Personal Administrativo.

Que la Rectora informó que el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, doctor JOACO HERNANDO BERRIO VILLAREAL, le ha ofrecido un cargo de Secretaria de Despacho del Departamento, señalando que el ofrecimiento se le realiza atendiendo la buena gestión administrativa que ha venido desarrollando la señora Rectora durante su administración al frente de la UNIBAC, logrando que dicho establecimiento público del Orden Departamental, sea destacado como modelo de Gestión Pública.

001-00
ACUERDO NO. DE 2009
CONSEJO DIRECTIVO
27 ENE. DE 2009

Que la señora Rectora ha expresado su voluntad de aceptar el ofrecimiento del señor Gobernador de Bolívar, si el Honorable Consejo Directivo de la UNIBAC, le otorga comisión para desempeñar dicho cargo.

Que los miembros del Consejo Directivo consideran que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad, que este ofrecimiento es un honor para la UNIBAC y un justo reconocimiento a las calidades de la señora Rectora, por lo que acuerdan procedente autorizar comisión a la señora Rectora, doctora SACRA NORMA NADER DAVID para desempeñar un cargo de Secretaria de Despacho en la Gobernación de Bolívar, ofrecido por el señor Gobernador de Bolívar.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar comisión interinstitucional a la señora Rectora, doctora SACRA NORMA NADER DAVID para desempeñar un cargo de Secretaria de Despacho ofrecido por el señor Gobernador de Bolívar de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: La comisión será por el término de un (1) año, prorrogables por necesidades del servicio.

PARAGRAFO: Con la salvedad de que por tener un periodo fijo, ese tiempo de comisión se computara al mismo.

ARTICULO TERCERO: Encárguese del cargo de Rectora y de las funciones del mismo, a la doctora ESTELA BARRETO ALVAREZ, Vicerrectora Académica, identificada con C.C.25.909.616 expedida en Chinú - Córdoba, de conformidad con la norma y en atención de la parte motiva del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Si acepta el encargo, désele posesión del mismo, previo lleno de los requisitos de ley.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los

ARTICULO SEXTO: Por Secretaria General se comunicará lo pertinente a la Ministerio de Educación Nacional. 27 ENE. 2009

EL CONSEJO DIRECTIVO

Hernando Pereira B
HERNANDO PEREIRA BRIEVA
Presidente

Elez Torres Anaya
ELEZ TORRES ANAYA
Secretaria